



# FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

*Seminario Nacional sobre Depuración:  
Retos y Oportunidades*

**FUNDACIÓN BOTÍN, Madrid, septiembre 2018**



# ¿QUÉ ES IACL M?

*Es una Entidad Pública 100% de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, adscrita a al Agencia del Agua de la Consejería de Fomento.*

*Su función principal es construir y gestionar las infraestructuras de abastecimiento de agua y de saneamiento y depuración de aguas residuales que el Consejo de Gobierno de la Junta le asigne como obras de Interés de la Región.*





## INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

La **Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**, crea la entidad de derecho público **Aguas de Castilla-La Mancha**, adscrita a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades (actual consejería de Fomento).

En diciembre de 2009, al amparo de la **Ley 6/2009**, se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, que se configura como la Administración Hidráulica de la Comunidad. Asimismo, cambia la denominación de Aguas de Castilla-La Mancha por la de **Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha**, manteniendo su personalidad jurídica y su plena capacidad de obrar.



Infraestructuras  
del Agua de  
Castilla - La Mancha



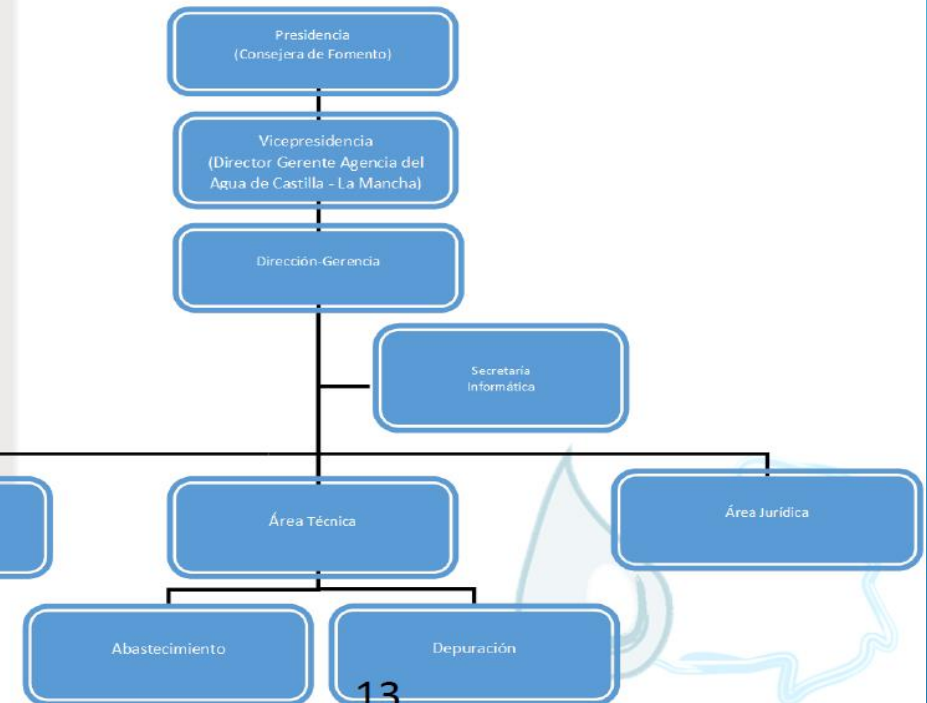
- El **objeto** de esta entidad está establecido por Decreto 7/2011, de 8 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha. Consiste en la **ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, y la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional, así como la gestión y recaudación del canon de aducción y depuración** previstos en el Título V de la Ley 12/2002, de 27 de junio.





## INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

- IACLM realiza la suscripción de convenios para el desarrollo de las actuaciones que le han sido encomendadas por ley. Así, tras la creación de IACLM, ésta asume las competencias de la Consejería de Fomento en materia de prestación del servicio de abastecimiento en alta y de depuración, firmando directamente **convenios con los Ayuntamientos y Mancomunidades de la región**.
- IACLM ha celebrado **convenios con el MAGRAMA**, las **Confederaciones Hidrográficas** y las **Sociedades Estatales** que operan en el territorio, al objeto de construir infraestructuras hidráulicas.





# ¿POR QUÉ DE SU CREACIÓN?

*Hasta 2002: Todas las obras hidráulicas ejecutadas por la Junta, a través de la entonces DG del Agua se entregaban a los Ayuntamientos para su explotación.*

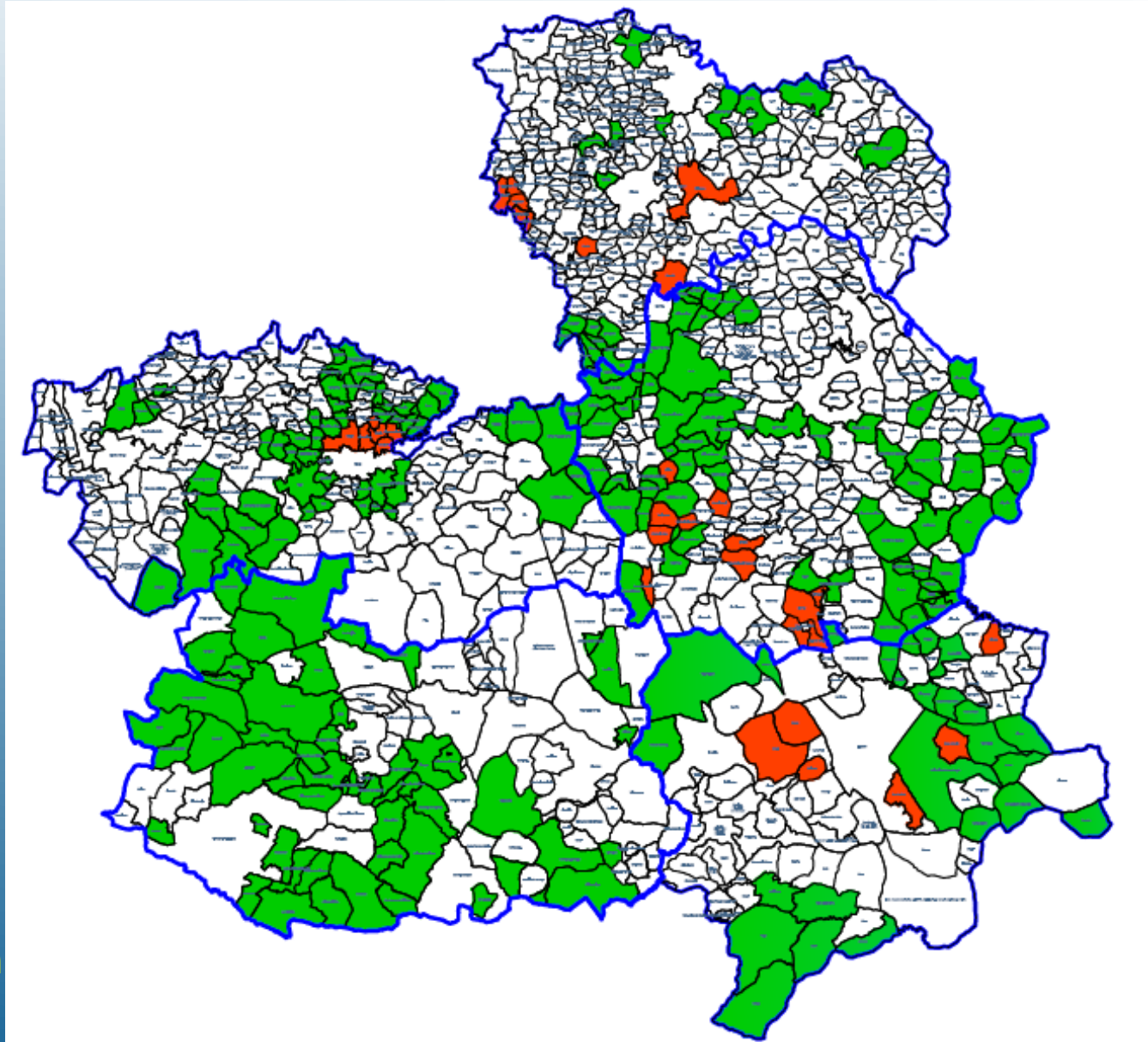
*Consecuencias: las obras realizadas con fondos públicos (JCCM+UE+Estado) terminaban en poder de Ayuntamientos en general con pocos recursos técnicos y económicos para gestionar correctamente tales obras= **DETERIORO PREMATURO DE LAS OBRAS O NO CUMPLIMIENTO OBJETIVOS***

- *Con la creación de IACLM se logra **LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE DURACIÓN INDEFINIDA A TRAVÉS DE UN CANON (TASA) REGIONAL ÚNICO NACIDO BAJO EL PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD CON LOS MUNICIPIOS MÁS DESFAVORECIDOS.***

## INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA: DEPURACIÓN

- A fecha de hoy, **IACLM gestiona** la explotación de **249 infraestructuras de depuración** en Castilla-La Mancha para **232 poblaciones**.
- La población censada servida es de unos **450.000 hab.** (ratio aprox.= **1.800 hab/EDAR**) y el volumen tratado medio anual alcanza los 42 hm<sup>3</sup> (ratio de unos 168.000 m<sup>3</sup>/año por cada EDAR).
- Estas cifras dan cuenta de que se trata de EDAR de **tamaño pequeño/mediano en general**.

-  En explotación
-  En pruebas







# EL CANON DE DEPURACIÓN DE CLM

Se crea por la LCIA de 2002 en forma de **tasa regional, de cuantía idéntica para todos los municipios** a los que IACLM presta el servicio de depuración. Su cuantía la establece la Ley de Presupuestos Generales de la JCCM cada año, estando cuantificada actualmente en 0,42 €/m<sup>3</sup> y 0,62 €/m<sup>3</sup> si hay tratamiento terciario (Lagunas de Ruidera).

## Cuestiones críticas:

- Al ser una tasa, sólo se liquida a municipios a los que se presta servicio, dándose un **agravio comparativo económico con municipios de más habitantes** que están fuera del sistema de IACLM, y cuyos costes en depuración son menores.
- Este canon **no se ha actualizado desde su entrada en vigor** (2005), dando lugar a un déficit en la prestación del servicio, cubierto con aportaciones de la JCCM.

Infraestructuras  
del Agua de  
Castilla-La Mancha



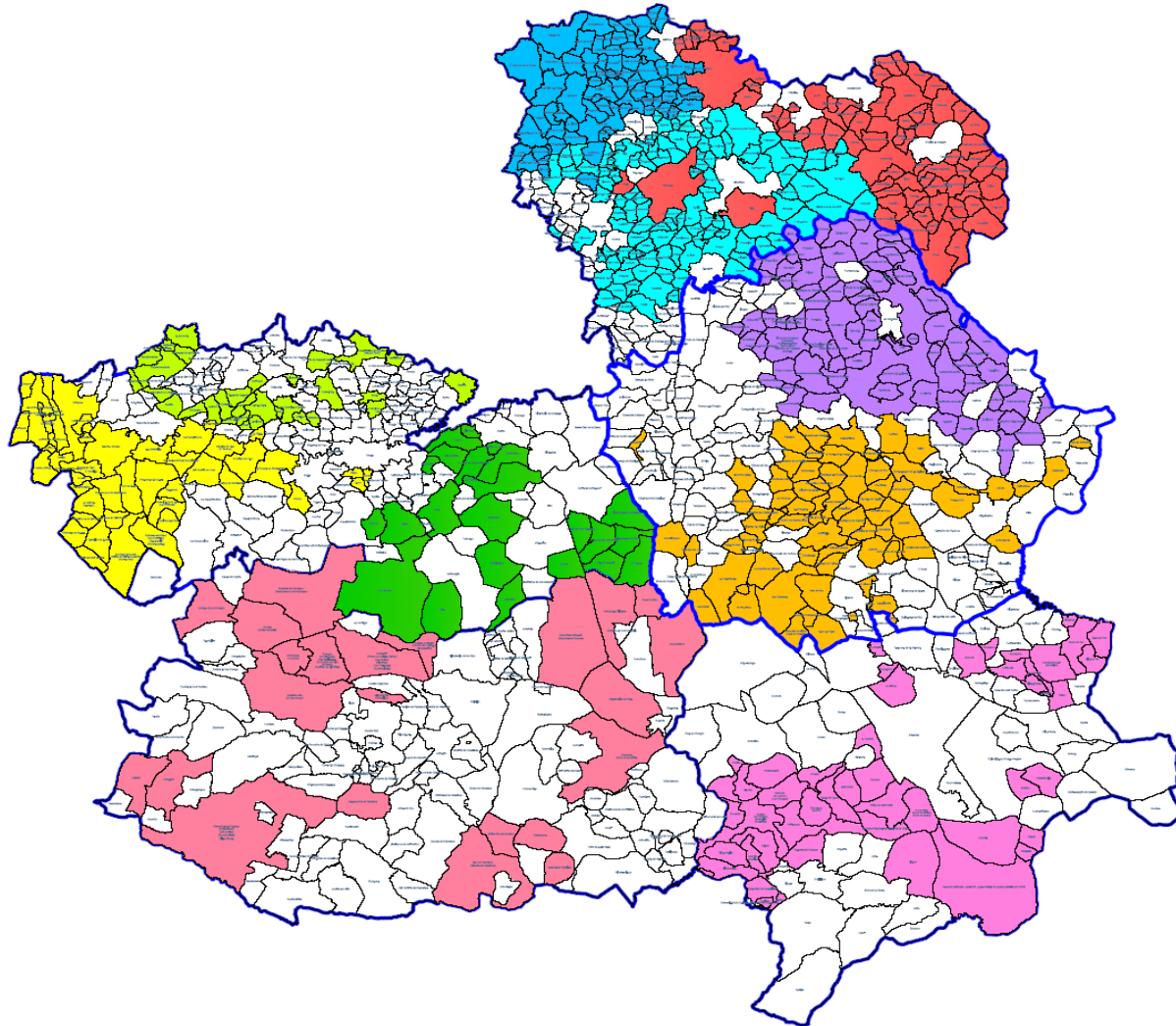
Castilla-La Mancha

# EL PROGRAMA DE DEPURACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA 100% HORIZONTE 2022





<b>EDAR a construir o ampliar: 637</b>
<b>Nº de poblaciones beneficiadas: 656</b>
<b>Habitantes beneficiados: 451.338</b>
<b>Habitantes equivalentes: 1.399.801</b>
<b>Inversión sin IVA : 547.700.093 €.</b>
<b>Inversión con IVA: 662.717.113 €</b>
<b>Inversión con IVA por habitante censado: 1.468 €</b>





# LOS PRINCIPIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES



## PRINCIPIO N° 1: LOS COSTES INTEGRALES HAN DE SER REPERCUTIDOS A LOS USUARIOS

- **Todos los costes, incluidos los financieros, de construcción, reposición, explotación, mantenimiento, gestión y ulteriores ampliaciones o renovaciones de infraestructuras de depuración han de repercutirse al usuario.** Se exceptúa de esta norma aquéllos fondos europeos (FEDER) recibidos para las inversiones, que minoran el importe de éstas, y las **posibles reducciones sociales de la cuota** por situaciones específicas (riesgo de exclusión, familias numerosas).
- Hay opiniones contrarias, bajo una equivocada óptica social, que consideran que **han de subvencionarse, total o parcialmente dichos costes. ERROR: CUALQUIER PRESUPUESTO QUE SE DESTINARE A ELLO SE DETRAE DE OTROS SERVICIOS SOCIALES,** COMO LA SANIDAD, EDUCACIÓN O BIENESTAR, en unos presupuestos públicos constreñidos por el ajuste a un techo de gasto y déficit máximo.





## PRINCIPIO Nº 2: SE DEBE ESTABLECER UNA POLÍTICA TRIBUTARIA SOLIDARIA

- Se demuestra que **los costes de la depuración, en general, son más elevados en pequeños que en grandes municipios** (Albacete o Toledo en torno a los 0,25-0,30 €/m<sup>3</sup> vs los más de 1 €/m<sup>3</sup> en poblaciones rurales, que se encuentran en zonas ambientalmente sensibles).
- **No es justo**, de ningún modo, que los municipios pequeños hayan de sufragar con tasas más elevadas sus costes de depuración en relación con los de mayor población. Al final, **la depuración es un proceso que ha de contemplarse a nivel global**, primero en cuanto a Demarcaciones Hidrográficas, y luego a un nivel territorial superior, que es necesario para mantener nuestros ríos, acuíferos, zonas húmedas y costas limpios, y es un deber de todos, al que se debería contribuir solidariamente; no en función de donde se viva. Por ello, **se debería estudiar la implantación de un tributo solidario, en términos homogéneos, no a nivel municipal, ni siquiera de Comunidad Autónoma, sino nacional.**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE GENERAL DOMÉSTICO
<b>GALICIA</b>	De 0,51 €/mes a 1,54 €/mes fijo por mes por usuario más de 0,00 a 0,42 €/m <sup>3</sup> en función a tramos de consumo. Prorrateado: 0,41 a 0,55 €/m <sup>3</sup> , es decir, una media de <b>0,48 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>NAVARRA</b>	Variable, <b>0,4950 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>CATALUÑA</b>	Mínimo a facturar 6 m <sup>3</sup> /mes por usuario. Variable, de 0,4863 €/m <sup>3</sup> a 0,5601 €/m <sup>3</sup> ; prorrateado <b>0,5232 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>VALENCIA</b>	Fijo de 32,43 a 44,83 €/año y variable entre 0,321 a 0,441 €/m <sup>3</sup> , todo ello en función de la población del municipio. Prorrateado, resulta un canon medio de <b>0,60 €/m<sup>3</sup></b> , con mínimo de 0,49 €/m <sup>3</sup> y máximo de 0,68 €/m <sup>3</sup> .
<b>ANDALUCÍA</b>	1 € fijo al mes por usuario más 0,00 a 0,60 €/m <sup>3</sup> en función a tramos de consumo. Prorrateado: 0,08 a 0,68 €/m <sup>3</sup> , con un promedio de <b>0,30 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>ARAGÓN</b>	5,095 fijo por mes y usuario y 0,614 €/m <sup>3</sup> . Prorrateado: <b>1,03 €/m<sup>3</sup></b> , aunque luego aplican rebajas según supuestos municipales.
<b>LA RIOJA</b>	<b>0,50 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>ASTURIAS</b>	0,3993 a 0,5590 €/m <sup>3</sup> , con un promedio por tanto de <b>0,47915 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>CANTABRIA</b>	26,12 €/año usuario fijo y 0,4923 €/m <sup>3</sup> variable. Prorrateado: <b>0,68 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>MURCIA</b>	34 €/abonado/año fijo y 0,29 €/m <sup>3</sup> variable. Prorrateado: <b>0,52 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>0,42 €/m<sup>3</sup></b> . (TASA)
<b>EXTREMADURA</b>	0,75 €/mes por usuario fijo y 0,10 a 0,60 €/m <sup>3</sup> variable en función de tramo de consumo. Prorrateado: 0,16 a 0,66 €/m <sup>3</sup> , con un promedio de <b>0,41 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>BALEARES</b>	Cuota fija 3,998843 €/mes por usuario más variable 0,294787 €/m <sup>3</sup> . Prorrateado: <b>0,62 €/m<sup>3</sup></b> .
<b>PAÍS VASCO</b>	Cuota única de <b>0,06 €/m<sup>3</sup></b> , con distintas bonificaciones.



## PRINCIPIO N° 3: LOS USUARIOS DOMÉSTICOS NO HAN DE CARGAR CON LOS COSTES DE LOS INDUSTRIALES Y OTROS NO DOMÉSTICOS

Es fundamental **evitar que los usuarios domésticos sufragan a través de las tasas los costes que corresponden a un tratamiento superior de depuración como consecuencia de la mezcla de vertidos domésticos con industriales o de índole similar**. Las industrias o instalaciones ganaderas, agrícolas o de otras actividades económicas han de llevar a cabo independientemente su tratamiento depurador para que éste sea asimilable a doméstico cuando se vierta a las redes de saneamiento municipales.

En este sentido, hay que señalar la **ausencia, insuficiencia, y/o incapacidad** de determinados Ayuntamientos en relación con las **ordenanzas de vertido** a la red de saneamiento.



## PRINCIPIO Nº 4: DISEÑOS SOSTENIBLES

Respecto a las implicaciones técnicas, hay que tener en cuenta que los proyectos de EDAR no sólo han de contemplar, desde una visión simplista, un adecuado sistema de tratamiento de las aguas residuales, sino que aquéllos han de llevarse a cabo desde un **balance global de alternativas** que traten de minimizar los costes, el consumo de energía, los residuos, otros impactos ambientales y contemplar una **tecnología de depuración adaptada a las necesidades reales**, cuantitativas y cualitativas, de las aguas residuales brutas.

En este sentido, en los proyectos se suele primar la fase de construcción sobre la de mantenimiento y explotación, que es incluso más importante, y debe potenciarse la **consideración de parámetros tales como: el consumo energético, de reactivos o de producción de fango y costes de su gestión.**





## .... Y PRINCIPIO Nº 5: DEPURACIÓN ES TAMBIÉN ACTUAR EN EL SANEAMIENTO

Se suele obviar un asunto de enorme importancia, como es la **mejora de los sistemas colectores que, por su deficiente estado, pueden conllevar filtraciones de aguas freáticas** que aportan caudales limpios que no deberían mezclarse con el influente, por el **sobrecoste que conlleva** y por suponer una dificultad adicional en ocasiones para el propio tratamiento depurador.

En el marco normativo vigente, **las administraciones locales** (Ayuntamientos, Mancomunidades y, en su caso, Diputaciones Provinciales) **deberían reforzar sus actuaciones en materia de mejora de las redes de saneamiento municipales**, todavía en una situación deficiente, especialmente en las poblaciones más pequeñas; establecer en sus ordenanzas fiscales una **tarificación progresiva** que cubra de modo suficiente los costes globales del alcantarillado+depuración y un control más exhaustivo y eficaz de los vertidos a la red de saneamiento de determinadas actividades económicas como las industriales, agrícolas o ganaderas.



# PREMISA FUNDAMENTAL: CLARIFICACIÓN COMPETENCIAL Y TRIBUTARIA



- **MUNICIPIOS:** RESPONSABLES PRIMARIOS SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN SEGÚN LBRL. ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES SOBRE ESTAS ACTIVIDADES.
- **DIPUTACIONES PROVINCIALES:** COMPETENTES SUBSIDIARIAMENTE SEGÚN REFORMA LBRL 2013 PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES.
- **COMUNIDADES AUTÓNOMAS:** PLANES REGIONALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, ACTUACIONES DE INTERÉS REGIONAL, EMPRESAS PÚBLICAS Y CREACIÓN DE TRIBUTOS EN ESTA MATERIA (IMPUESTOS QUE GRAVAN CONCEPTOS DIFERENTES O TASAS).
- **ESTADO:** PLANES ESTATALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, ACTUACIONES DE INTERÉS NACIONAL, EMPRESAS PÚBLICAS, VIGILANCIA Y SANCIONES Y CREACIÓN DE TRIBUTOS EN ESTA MATERIA (CANON DE VERTIDO).



# FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES



*Seminario Nacional sobre  
Depuración:  
Retos y Oportunidades*

**FUNDACIÓN BOTÍN, Madrid,  
septiembre 2018**